

CONSTANCIA: El término de 10 días con los cuales contaba la parte demandada para proponer excepciones, venció el día 27 de enero de 2023 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26 y 27 de enero de 2023. Lo anterior teniendo en cuenta que la parte demandada se notificó el día 19 de diciembre de 2023 por conducta concluyente, y durante los días 11, 12 y 13 de enero de 2023, corrió el término para retirar las copias de la demanda y sus anexos. Dichos términos trascurrieron en silencio absoluto. A Despacho del Señor Juez para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Abril 25 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaría

Radicado	2022 - 361
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	ALFREDO LÓPEZ VILLALOBOS
Demandada	LORENA GONZALEZ PEÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q., Abril veintiséis de dos mil veintitrés.

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el señor **ALFREDO LÓPEZ VILLALOBOS**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **LORENA GONZALEZ PEÑA**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha 6 de septiembre de 2022, el cual se notificó por conducta concluyente y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

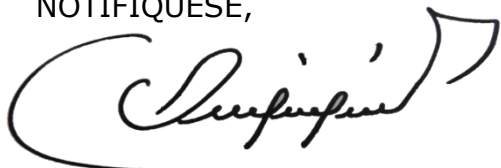
PRIMERO: Se **ORDENA seguir adelante la ejecución** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se **ORDENA** el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por el señor **ALFREDO LÓPEZ VILLALOBOS**, en contra de la señora **LORENA GONZALEZ PEÑA**.

TERCERO: Se **CONDENA** en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$190.000.00) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16- 10554 de 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,


ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 27 de abril de 2023.

No. 071


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2ae13a03678ccc915f337150f6582ed7f111d17e2680f80dca887d4a2ff4cd5**
Documento generado en 25/04/2023 08:29:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>